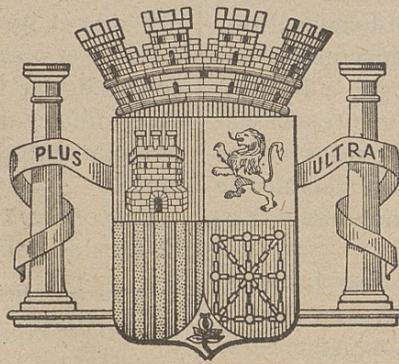


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.121

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García*.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1934.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Vista la instancia presentada por D. Basilio Martí y Ballester, como Director de la Revista técnica *El Municipio Español*, en

solicitud de que se declare de mérito y utilidad el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por aquella revista:

Resultando que en el citado Anuario, previa una acertada clasificación de materias, se exponen, entre otras importantes, un balance de la Administración local en los últimos años, unos cuadros para facilitar el cómputo de los términos judiciales y administrativos, las disposiciones relativas a las contribuciones e impuestos de más frecuente aplicación, a los embargos de salarios, sueldos y pensiones, a incompatibilidades de cargos y haberes, servicios periódicos de las Corporaciones y funcionarios, repertorio de la legislación y jurisprudencia de uso más común en las Diputaciones y Ayuntamientos, composición de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y funcionarios afectos a las mismas, personal de los principales Ayuntamientos y de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, agrupados por Colegios, etc., etc.:

Considerando que la simple enunciación de las materias que integran el Anuario, tratadas en sus aspectos técnico y práctico, dan al mismo el carácter de una recopilación de especial interés para cuantos están al servicio de la Administración local, y en tal sentido,

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar de notorio mérito y utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos el «Anuario

de la Administración local de España para el año 1934», editado por la revista técnica *El Municipio Español*.

Lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.—El Director general, *José Puig de Asprer*.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.095

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.—Primer curso de enseñanza higiénico sanitaria

ORDEN CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar las disposiciones de mi circular de 27 de Octubre de 1932, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 4 de Noviembre del mismo año, y para obtener el mayor beneficio en el estudio y aplicación de las materias que sobre Sanidad e Higiene rural han de darse en el Centro Secundario de Medina del Campo, he acordado:

1.º Dar un curso de enseñanza higiénico sanitaria de tipo rural en el Centro Secundario de referencia, que empezará el día 20 del actual, y comprenderá quince lecciones teóricoprácticas del programa que previamente redactó la Dirección del Centro.

2.º Las materias objeto de esta enseñanza, serán las correspon-

dientes a los servicios establecidos en el Centro, o sean: Puericultura, Inspección médicoescolar, Tuberculosis, Epidemiología, Paludismo, Estadística y Laboratorio. De cada una de estas secciones se hará un pequeño temario comprendiendo las cuestiones que más interese conocer al Inspector municipal de Sanidad, que habrán de ser desarrolladas teóricamente y especialmente de un modo práctico por el personal facultativo adscrito al Centro secundario. En el desarrollo de este curso de enseñanza, se ha de procurar que todos los adscritos realicen por sí las exploraciones, observaciones y técnica instrumental y de Laboratorio.

3.º A este curso podrán asistir Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con la preferencia que se señala en la circular antes citada, seleccionándose precisamente los seis primeros que soliciten la inscripción en dicho curso.

4.º Por prácticas de enseñanza abonarán los inscriptos veinticinco pesetas.

5.º Terminado el curso, el Director expedirá los certificados correspondientes, previa demostración de la aptitud adquirida, haciendo constar, en caso favorable, que el interesado se halla en condiciones de dirigir un Centro Primario de Higiene rural.

6.º Los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que deseen tomar parte de este primer curso de enseñanza higiénico sanitaria de tipo rural, lo

solicitarán de esta Inspección provincial de Sanidad, hasta el día 15, mediante instancia, expedida en papel de la clase correspondiente, abonando veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

7.º Sería de desear que los Ayuntamientos facilitaren a sus Inspectores municipales el importe de la matrícula para recibir esta enseñanza, ya que sobre que se trata de un pequeño gasto, son además los mismos pueblos los que más han de beneficiarse, porque de las orientaciones que recibía el Médico Inspector, dependerá el éxito en el desarrollo y funcionamiento de los Centros que se creen en los Ayuntamientos rurales.

8.º Para que los Inspectores de Sanidad que hayan de asistir al curso que se convoca, puedan seguir con el mayor aprovechamiento las enseñanzas del mismo, se recomienda la bibliografía siguiente:

Courmont.—Manual de Higiene, traducido al español.

Scheiber.—Medicina preventiva.

Dopter et Lavergne.—Tratado de Epidemiología.

Sadi de Buen.—Lecciones de Paludismo en la Escuela Nacional de Sanidad.

Suárez Pelegrín.—Manual técnico de análisis clínicos.

Agsse Lafont.—Las aplicaciones prácticas del Laboratorio en la Clínica.

G. Variot.—La Puericultura práctica o el arte de criar los niños en la primera infancia.

Coffauxet Declafayt.—La Medicina escolar.

L. Borianne.—Cómo se hace un tuberculoso y cómo se evita la tuberculosis.

Baquero.—Estadística sanitaria.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Valladolid, 6 de Marzo de 1934. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.110

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con fecha 11 de Diciembre pasado, para la venta del solar propiedad de esta Cor-

poración, situado en la calle de las Cortes Constituyentes, sobre el antiguo cauce del Esgueva, por el presente se anuncia nueva subasta que tendrá lugar a la hora de las doce del siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en mencionado «Boletín».

Las condiciones son las mismas que las publicadas en el «Boletín» referido, y el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría general, todos los días laborables, en cuyo Negociado se presentarán las proposiciones solicitando tomar parte en la subasta, cualquier día laborable, hasta la hora de las doce del anterior al en que se celebre la subasta.

Valladolid, 7 de Marzo de 1934. El Alcalde, *Antonio Quintana.*

100

Núm. 1.125

Bolaños de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1934 y próximo de 1935, a los señores siguientes:

Parte personal

D. Fructuoso de Paz Pérez.
D. Ubaldo de Paz Mulero.
D. Eufasio Lebrato del Río.

Parte real

D. Vicente Collantes Collantes.
D. Gregorio Callejo Díez.
D. Justo Calvo Lebrato.

Lo que se hace público a fin de que, en el término de siete días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bolaños de Campos, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 1.100

Castrejón

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de cinco mil pesetas, importe de la subvención concedida por el Estado a este Ayuntamiento para auxilios de las obras de alcantarillado y saneamiento de esta villa, se hace público que dicha propuesta de habilitación se halla expuesta en la Secretaría municipal, para que los que se

crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días, a contar del de la fecha, conforme determina el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Castrejón, 7 de Marzo de 1934. El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 1.120

Morales de Campos

El día 13 del actual tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades del año 1933.

Desde esa fecha hasta el día 10 del próximo mes de Abril se cobrará también, en período voluntario, en el domicilio del Recaudador don Isidoro García, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, y desde esta fecha se impondrá a los morosos el recargo que determina el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Julio González.

Núm. 1.101

Nava del Rey

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de la contribución del próximo ejercicio de 1935, se hace preciso que todos cuantos vecinos y forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 de Abril próximo, relación por duplicado en que así conste, reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos en que conste la traslación del dominio y el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 7 de Marzo de 1934.—El Presidente, José Herrera.

Núm. 1.108

San Miguel del Arroyo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal corres-

pondiente al año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo, 5 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 1.105

San Pedro de Latarce

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el actual año de 1934, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, lo mismo vecinos que forasteros y colonos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del vigente Estatuto municipal, presenten, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por la Comisión a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

San Pedro de Latarce, 6 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 1.117

Santa Eufemia del Arroyo

Terminada la formación del Censo de campesinos de este Municipio por la Junta local depuradora, queda expuesto al público este documento por un plazo de ocho días, durante el cual los que se creyeran perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se intenten presentar.

Santa Eufemia del Arroyo, 7 de Marzo de 1934.—El Presidente, Francisco Ramos.

Núm. 1.119

Villaco

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio

de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 7 de Marzo de 1934. El Presidente, Eusebio Duque.

Núm. 1.098

Villacreces

Doña Regina Escobar Fierro, Presidenta de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Escuela mixta. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 6 de Marzo de 1934. Regina Escobar.

Núm. 1.099

Villacreces

Don Rogelio Espeso González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año de 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Escuela mixta. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 6 de Marzo de 1934. Rogelio Espeso.

Núm. 1.107

Villaesper

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 3 de Febrero próximo pasado, acordó la prórroga del presupuesto ordinario de 1933, para el ejercicio de 1934.

Dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar todos los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en conformidad con lo que determina el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y el 5.º de la Hacienda municipal.

Villaesper, 6 de Marzo de 1934. El Alcalde, Exuperio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.112

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Hernández, Sinfioriano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, en la calle de Veinte Metros, número 18; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, con el fin de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre de Luis Hernández Gómez, acordado en sumario número 33 de 1934, sobre sustracción de un traje a dicho Luis; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.126

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido de Medina del Campo, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 2 de 1933, sobre tentativa de robo, contra otro y Angel de la Cruz Expósito, ambulante, se cita a éste de comparecencia ante la Audiencia provincial de Valladolid, para el día 17 de los corrientes, hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir en concepto de procesado al juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 7 de Marzo de 1934.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 1.102

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Río-seco y su partido.

Por virtud del presente, expedido en méritos del sumario 7-1934, por hurto de metálico y documentos a Manuela Sánchez Cubero, vecina de ésta, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que se dirán, desaparecidos del domicilio de dicha señora, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición:

Efectos desaparecidos

Un bolso de tela de dril, color paja, con unas rayas más oscuras, conteniendo dos mil pesetas en billetes de ciento del Banco de España.

Un resguardo del Banco de España, de Valladolid, número 44.219, de pesetas nominales setenta mil de Deuda perpetua al cuatro por ciento interior de cuatro títulos, serie C., número 85.968-71, y otro serie F., número 15.035, a nombre de doña Manuela Sánchez.

Otro resguardo del Banco Hispano Americano, número 13.931, expedido en 31 de Enero de 1927, sobre depósito de diez acciones preferentes de la Compañía Telefónica, al siete por ciento, números 224.029 al 058, expedido a nombre de doña Manuela Sánchez.

Otro de dicho Banco, número 7.069, expedido con fecha 28 de Febrero de 1928, sobre depósito de cinco acciones preferentes, siete por ciento, de la Compañía Telefónica, números 475.945 al 949.

Otro resguardo del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, sobre depósito de títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, resguardo expedido en 14 de Agosto de 1924, con el número 19.

Otro resguardo del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, sobre depósito de títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, resguardo expedido en 29 de Julio de 1926, con el número 101.

Todos a nombre de dicha doña Manuela Sánchez Cubero.

Otro resguardo del Banco de

España, en Valladolid, número 44.220, de pesetas nominales veintisiete mil quinientas de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, de cinco títulos de la serie A., tres de la B., uno de la C. y uno de la D., expedido a favor de don Gregorio Díez Sánchez.

Dado en Medina de Rioseco, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Casas.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

Núm. 1.093

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, en el término de diez días, debidamente defendida y representada por Abogado y Procurador, a Carmen Rodríguez Paredo, de 52 años de edad, natural de Alba de Tormes y vecina de Salamanca.

Igualmente se la previene que, de no comparecer en el término indicado y no nombrar Abogado y Procurador que la defienda y represente, se la designará de oficio.

Dado en Valoria la Buena, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Venancio Trigueros.

Juzgados municipales

Núm. 1.114

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, Abogado, vecino de esta ciudad, contra los herederos de doña Catalina Calvo García, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, sobre pago de mil pesetas, se ha practicado liquidación y tasación de gastos y costas en la forma siguiente:

Costas del juicio, artículo 2.º del Arancel

Señor Juez, 25 pesetas. Señor Secretario, 37'50. Señor Alguacil, 6. Repartimiento, 0'25. Póliza de la Mutualidad Judicial, una

Papel y reintegro, 21'75. Total: 91'50 pesetas.

Costas de ejecución, artículo 11 del Arancel

Señor Juez, 6'25 pesetas. Señor Secretario, 25. Señor Alguacil, 6. Papel invertido, 3. Total: 40'25 pesetas.

Resumen total de principal y costas

Principal reclamado, 1.000 pesetas. Costas del juicio, 91'50. Costas de ejecución, 40'25. Total: 1.131'75 pesetas.

Gastos causados en el juicio

«Boletín Oficial», anuncio cédula de citación, 26'15 pesetas. «Boletín Oficial», anuncio cédula de notificación de sentencia, 38'15. Total: 64'30 pesetas.

Resumen total de principal, gastos y costas

Principal reclamado, 1.000 pesetas. Costas del juicio y ejecución, 131'50. Gastos del juicio, 64'50. Total importan el principal y los gastos y costas causados, la cantidad de mil ciento noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y para que conste y sea inserta la liquidación precedente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de hacérsela saber a los demandados en esta forma legal, por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, para que, de no estar conforme con dicha liquidación, la impugnen legalmente dentro del término de tres días, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Martín Sanz. V.º B.º: Fernando Gago.

101

Núm. 1.043

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 124 de entrada del corriente año, por hurto de una pieza de tela de la propiedad de Juan Rivera Román, contra Juliana Iglesias Iglesias; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Juliana Iglesias Iglesias, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la

planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiuno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndola que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.065

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 44 de entrada del corriente año, por lesiones causadas y daños a José López Lurrati, por unos desconocidos, cuyos hechos tuvieron lugar el día veintidós de Enero próximo pasado en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.066

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 95 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Luciano Calzada, por un tal Oc-

tavio, cuyos apellidos se ignora, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 de Febrero próximo pasado, en la Plaza del Val, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Octavio, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 23 del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.057

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Gregorio García Méndez, Juez municipal de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene un censo de mil doce habitantes de hecho, y mil ciento tres de derecho, se anuncia para su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la categoría C) de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Febrero de 1934, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Olmedo, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, y debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes, debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el vigente Arancel.

Dado en La Pedraja de Portillo, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio García.